



Instituto Tecnológico Superior de Mercadotecnia

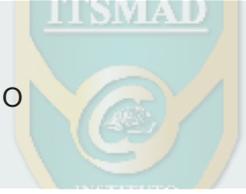
REGISTRO SENESCYT 17 - 001



REGLAMENTO DEL ALUMNO

Tecnología en Mercadotecnia
secretaria@itsmad.org

www.itsmad.org



EL H. CONSEJO DIRECTIVO

CONSIDERANDO

Que es menester regular la actividad estudiantil del ITSMAD y sobre todo su entorno disciplinario;

RESUELVE:

Expedir el

REGLAMENTO DEL ALUMNO

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. OBJETIVOS DEL REGLAMENTO.

El presente Reglamento tiene como objetivos:

- Establecer normas y procedimientos que regulan la admisión, la matrícula, los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes del Instituto Tecnológico Superior de Mercadotecnia a Distancia (I.T.S.M.A.D.)
- Asegurar el normal desenvolvimiento de las actividades de la Institución.
- Preservar la misión, los principios éticos y la dignidad de la Institución, según se establece en el Convenio de Matrícula que el estudiante suscribe al ingresar a la Institución.
- Conservar los bienes materiales del I.T.S.M.A.D. en cuanto son el medio que éste tiene para el desarrollo de su quehacer y se encuentran al servicio de toda la comunidad.

El logro de estos objetivos exige el respeto de los derechos de la comunidad estudiantil y el respeto por parte de ésta de las obligaciones consiguientes, las que deberán ser cumplidas por todos los estudiantes y hechas cumplir por todos los estamentos de la Institución.

Este reglamento se aplicará a todos los alumnos, cualquiera fuere su modalidad de cursado, quienes deberán cumplir con cada uno de sus artículos. Es obligación de los mismos conocer el presente reglamento.

Es competencia del Rectorado supervisar el cumplimiento de este Reglamento.

Artículo 2. FUNDAMENTO LEGAL.

El Tecnológico I.T.S.M.A.D. fue creado mediante Acuerdo Ministerial N° 4602 del 15 de septiembre de 1995; y goza de Registro Institucional del CONESUP No. 17-001 Se crea con el propósito de prestar servicios de formación profesional y otorgar tí-



tulos de Técnicos y Tecnólogos en Mercadotecnia; todo esto en alianza estratégica con la Corporación Internacional de Marketing Consultores, creada en 1983.

VISIÓN, MISIÓN Y OBJETIVOS.

VISIÓN.

Constituirse hasta el año 2008 en la organización líder de la Formación a Distancia Latinoamericana en el área de la Mercadotecnia.

MISIÓN.

La misión del Instituto Tecnológico Superior de Mercadotecnia a Distancia ITSMAD es consolidarse como una institución líder, competitiva, técnicamente eficiente, creciente; mediante la disciplina, calidad y excelencia en la prestación de servicios de formación superior a distancia en las áreas de la administración pública y privada y las de mercadotecnia y ventas.

El ITSMAD formará profesionales de alta calidad y excelencia en las áreas mencionadas, sus alumnos son orientados y seleccionados a fin de garantizar un alto rendimiento. Los cursos y actividades académicas tendrán un alto grado de exigencia y los estudiantes estarán inmersos en un estricto proceso de evaluación continua sustentado en: trabajos de investigación individual y grupal, formulación de proyectos, estudios y análisis de casos.

Los títulos otorgados por el ITSMAD tendrán el mismo valor profesional y legal que los de todo el Sistema Nacional de Educación Superior en el nivel tecnológico.

Mediante el mejoramiento continuo de nuestro más valioso talento humano, garantizamos la calidad e idoneidad de nuestros directivos, el personal administrativo y cuerpo tutorial, para ofrecer a nuestros beneficiarios lo mejor de nuestro trabajo y posibilitar el desarrollo personal, colectivo y nacional.

OBJETIVOS INSTITUCIONALES.

El ITSMAD se propone alcanzar los siguientes objetivos:

- a) ESTUDIAR e investigar los problemas fundamentales en materia de mercado y comercialización que afronta nuestro país, a fin de superar los obstáculos que impidan su desarrollo y señalar el camino hacia la creación de una sociedad en la cual se impone el derecho, la solidaridad, la paz, la tolerancia mutua, la dignidad y la igualdad entre los estados y también entre los hombres.
- b) EDUCAR en forma integral a sus estudiantes formándolos y orientándolos tanto para el ejercicio profesional como para cultivar la verdad, la certeza, la ética, la rectitud y la responsabilidad en todos los actos de la vida.
- c) PROPICIAR una formación tecnológica profesional especializada de acuerdo

a las demandas nacionales.

- d) AMPLIAR la oferta educativa, basándose en las investigaciones de requerimientos de talento humano vinculado a los procesos de comercialización y mercadeo de los distintos sectores de nuestro país.

TÍTULO II DE LOS DERECHOS DEL ALUMNO

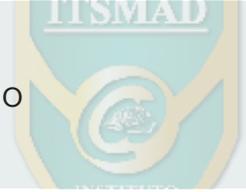
Artículo 3. Los alumnos del I.T.S.M.A.D., por el hecho de serlo, tienen derecho a:

- a) Formarse humana, científica y técnicamente.
- b) Acceder a todos los servicios educativos que ofrece la Institución, entre otros: becas subvencionadas, uso de biblioteca, videoteca, audioteca, hemeroteca y laboratorios. Además, tutorías personalizadas, dirección de proyectos, sala de reuniones para realización de Círculo Interactivos de Participación Académica y Social (CIPAS); utilización de medios sincrónicos y asincrónicos. Todo esto sujeto a las disposiciones y reglamentos vigentes para cada servicio.
- c) Acceder a toda la información sobre su propia actividad académica (exámenes, calificaciones, evaluaciones, etc.).
- d) Participar de todas las actividades extracurriculares que se realicen en la Institución, reforzando su sentido de pertenencia a la comunidad del I.T.S.M.A.D.
- e) Optar por cualquier curso o carrera ofrecida por la Institución, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso exigidos, en cada caso.
- f) Presentar peticiones escritas, por conducto regular, a cualquier autoridad de la Institución y a recibir respuesta, con la única obligación de proceder en términos respetuosos y convenientes.
- g) Obtener certificación relacionada con su calidad de estudiante, previa cancelación de los aranceles respectivos.
- h) Conocer el Plan de Estudio y los Programas de cada una de las asignaturas de su carrera y demás exigencias de la misma.
- i) Ser evaluado, según normas y procedimientos establecidos y conocer los resultados obtenidos y sus respectivas calificaciones, revisar con el profesor respectivo el o los instrumentos de medición aplicados.
- j) Recibir el Título correspondiente a su Carrera, una vez cumplidos oportunamente todos los requisitos establecidos para ello, siempre y cuando no tenga compromisos pendientes con la Institución.

Los derechos mencionados anteriormente, relacionados con servicios académicos, se suspenden, en el caso que el alumno se encuentre moroso respecto al arancel pactado en el convenio de matrícula.

Artículo 4. En el marco de las normas de convivencia de toda la comunidad académica en donde el alumno desarrolla sus estudios, la Institución espera de ellos y deberá recíprocamente brindarles:

- Un trato respetuoso
- Un lenguaje pertinente
- Una presentación y vestimenta adecuada de acuerdo con las circunstan-



cias.

Todo ello, considerando que el I.T.S.M.A.D. ha de contribuir a la formación integral del alumno, en un ambiente de respeto mutuo, preparándolo para su desempeño como futuro profesional.

TÍTULO III DE LOS DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ALUMNO

Artículo 5. Entre otros, serán deberes y obligaciones de los estudiantes, los siguientes:

- a) Respetar las normas de conducta, de tipo ético, legal y reglamentario que conforman el ordenamiento interno de la Institución.
- b) Mantener una conducta personal que se identifique con la honorabilidad, dignidad y jerarquía moral e intelectual inherente a toda la institución de Educación Superior.
- c) Mantener una conducta personal que permita contribuir al desarrollo y prestigio de la Institución, absteniéndose de participar o fomentar actos que pudieren dañar o menoscabar la imagen de esta.
- d) Cumplir con los procedimientos, normas y reglamentos promulgados por las autoridades de la Institución, así como las decisiones emanadas de ella.
- e) Dedicar sus mayores esfuerzos en beneficio de su propia formación como persona.
- f) Cancelar oportuna y cabalmente los compromisos económicos contraídos con la Institución.
- g) Observar el más irrestricto respeto frente a todos los integrantes de la comunidad institucional sean: autoridades, académicos, personal administrativo, de servicio y sus propios compañeros estudiantes.
- h) Atenerse al conducto regular, respecto a comunicación general y académica con la Institución.
- i) Colaborar en todas las actividades extraprogramáticas que organice, promueva, auspicie o patrocine la institución a través de sus autoridades o instituciones estudiantiles.
- j) Acreditar su calidad de alumno regular ante las autoridades o funcionarios de la Institución, cuando ésta sea requerida en actividades oficiales o en las que se desarrollen en cualquier dependencia de la Institución.
- k) Actualizar sus datos personales. Para ello, cualquier cambio en los mismos (domicilio, teléfono, correo electrónico, etc.), deberá comunicarse a la Secretaría de I.T.S.M.A.D.

TÍTULO V DE LAS FALTAS

Artículo 6. Se entenderá por falta, para los efectos del presente reglamento, toda acción u omisión - voluntaria o culpable – que implique violación, quebrantamiento o inobservancia de las leyes, reglamentos, disposiciones, normas, etc., emanadas de la autoridad pública o del I.T.S.M.A.D. y que suponga, directa o indirectamente,

una alteración de las actividades, del prestigio u ordenamiento institucional.

Artículo 7. En cuanto a su naturaleza, las faltas podrán ser leves, graves o muy graves. Además, las acciones tipificadas como delito, sin perjuicio de las sanciones internas que correspondan, deberán ser puestas en conocimiento de la justicia ordinaria.

Artículo 8. Son faltas leves las que violan normas de conducta y urbanidad por parte de los estudiantes.

Artículo 9. Son faltas graves las que provocan un quebrantamiento notorio a normas éticas, legales o reglamentarias o a disposiciones del I.T.S.M.A.D. instituidas para el normal desarrollo de sus actividades.

Entre otras, se considerarán faltas graves:

- a. La suplantación de personas o nombres en cualquier trámite o actividad, en especial en las que tengan relación con procesos de evaluación y/o calificación.
- b. Copiar o permitir la copia, en controles académicos.
- c. El falso testimonio, en cualesquiera de sus formas, y la presentación de testigos falsos para acreditar algún hecho ante las autoridades del I.T.S.M.A.D.
- d. La falsificación de algún documento, de cualquier naturaleza, pública o privada, y la presentación de un documento falso, a sabiendas de que lo es.
- e. La sustracción, hurto o robo de cualquier clase de especies, de tipo institucional, personal o de carácter legal o académico, como documentos, pruebas, libros, etc. Así como, alterar y/o utilizar indebidamente los sistemas informáticos institucionales.
- f. La incitación, inducción, provocación, colaboración o adhesión a cualquier acción destinada a interferir o alterar el desenvolvimiento normal de las labores de la Institución.
- g. La sustracción o destrucción total o parcial del material bibliográfico en uso en la Biblioteca.
- h. La manifestación de actos de violencia, en contra de las personas o de los bienes de la Institución o incitar, inducir o colaborar a que se cometan.
- i. La desobediencia a órdenes o resoluciones emanadas de las autoridades de la Institución en el ejercicio de sus funciones.
- j. La manifestación, en forma oral o escrita, de expresiones indecorosas o que impliquen injurias en contra de las personas.
- k. La confección, reproducción, venta y distribución, en recintos de la Institución, de materiales de propaganda, en especial de carácter político, no autorizados previamente.
- l. La reiteración de conductas que se hayan hecho acreedoras a amonestación escrita anterior.
- m. La utilización del nombre del I.T.S.M.A.D. o de sus autoridades, sin autorización previa, para fines que provoquen daño a la Institución o a las personas.

Artículo 10. Son faltas muy graves:

- a. Las acciones de cualquier tipo o naturaleza que impidan u obstaculicen maliciosamente el quehacer habitual de la Institución, las que provoquen ofensas a personas dentro del I.T.S.M.A.D. y las que causen daño a sus bienes, a los propios estudiantes, a sus funcionarios o a sus invitados.
- b. La ocupación, total o parcial, de recintos donde funciona la Institución, con el fin de impedir el normal desarrollo de las actividades académicas, administrativas o de cualquier otra naturaleza o con la finalidad de resistir órdenes o resoluciones. Deberá entenderse también como ocupación, el resistirse a hacer abandono de los recintos de la Institución, una vez finalizada cualquier jornada académica programada.
- c. El cierre o bloqueo de accesos a los recintos de la Institución, cuando con ello se provoque impedimento para ingresar funcionarios, estudiantes y/o terceros vinculados al I.T.S.M.A.D. o invitados por sus autoridades.
- d. Agredir o amenazar a funcionarios y/o sus familias o a otros estudiantes.
- e. Provocar daños, en forma maliciosa, en bienes del I.T.S.M.A.D. o de sus funcionarios e invitados, dentro de sus recintos.
- f. Portar armas o hacer uso de ellas, entendiéndose por tales las que define la legislación vigente y que se prohíba a particulares no autorizados.
- g. Provocar, llevar a cabo, o colaborar en acciones que la ley define como de tipo terrorista.
- h. Ingresar a la Institución bebido o drogado y consumir, vender o distribuir alcohol, drogas y todo tipo de estupefacientes en recintos de la Institución o en cualquier otro recinto en donde se desarrolle una actividad institucional.

Artículo 11. Se consideran bienes de la Institución aquéllos sobre los cuales posea dominio o posesión, así como, los que posea a título de mera tenencia o administración.

TÍTULO VI DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Artículo 12. El régimen disciplinario establecido por el presente Reglamento es aplicable a todos los alumnos del I.T.S.M.A.D., cualesquiera fuere las modalidades o características en que cursen las diferentes carreras.

Artículo 13. Las disposiciones de este reglamento rigen para todos los alumnos desde la obtención de su matrícula y hasta el momento en que obtengan las certificaciones de finalización de sus estudios, por actos o hechos que realicen en los locales del I.T.S.M.A.D. o fuera de éstos, en tanto afecten en cualquier aspecto a la Institución, con motivo u ocasión del ejercicio de su calidad de alumno.

Artículo 14. Ningún estudiante del I.T.S.M.A.D. podrá ser sancionado sino en virtud de un proceso administrativo identificado como Información Sumaria, previamente tramitado con arreglo a este reglamento; ni juzgado por otras autoridades que las designadas por el presente, con arreglo a los Estatutos.

Artículo 15. Las autoridades, los tutores y el personal administrativo, deberán comunicar al Rectorado los hechos delictivos o faltas graves que conocieren en razón

del ejercicio de sus funciones.

Artículo 16. Toda denuncia se deberá presentar por escrito, debiendo expresar la relación circunstanciada de los hechos o actos que se denuncian y las personas que intervinieron. Si mediaren razones de urgencia, se podrá formular denuncia verbal ante la autoridad que corresponda, debiendo ratificarse la misma por escrito, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes

Artículo 17. Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de presentada la denuncia, el Rector resolverá si procede realizar la información sumaria.

Artículo 18. Si así lo decidiere el Rector, dentro de las 48 horas, procederá a nombrar el Fiscal que estará a cargo del sumario, lo que recaerá preferentemente en un académico de al menos media jornada o en su defecto en el académico de mayor antigüedad en la carrera a la que pertenezca(n) el o los alumnos involucrados. Asimismo el Rector procederá a nombrar al secretario(a) del sumario.

Artículo 19. Para los efectos de recusación por parte del implicado, únicamente se consideran las siguientes causales:

- Tener el Fiscal amistad o enemistad manifiesta con cualesquiera de los involucrados.
- Tener el fiscal intereses directos en los hechos que se investigan.

Artículo 20. El Fiscal citará al denunciante para que ratifique la denuncia, como también para que manifieste si tiene que agregar o aportar nuevos elementos a los fines de la investigación. Si por causa justificada, no pudiere contarse con la ratificación, se deberán investigar los hechos que fueron denunciados originariamente.

Artículo 21. Dentro de los 3 días de ratificada la denuncia se procederá a citar al alumno para receptor su declaración.

Artículo 22. El alumno imputado podrá concurrir a prestar declaración acompañado de un profesional que le asesore

Artículo 23. En caso de no concurrir se declarará y notificará la rebeldía, procediéndose a inhabilitar preventivamente al alumno, quien no podrá realizar trámite administrativo o académico alguno, hasta su comparecencia, notificándose estas circunstancias a las oficinas respectivas, para su anotación en su carpeta personal.

Artículo 24. El profesional encargado del proceso substanciará las pruebas que estime pertinentes y útiles para la investigación, sin perjuicio de las ofrecidas por el acusado, debiendo denegar de estas últimas, por resolución fundada, las que considere improcedentes. Para el diligenciamiento de la prueba, el Fiscal tendrá un plazo de 7 días, pudiendo solicitar a la autoridad que dispuso la información sumaria, una prórroga por un término igual, según la complejidad de la causa.

Diligenciada la misma en los plazos indicados, el Fiscal dispondrá la clausura del

período de prueba y correrá vista de todo lo actuado al alumno sumariado, quien podrá alegar dentro de los 3 días de notificado, con lo que se procederá a dar por finalizada la instrucción.

Artículo 25. Finalizada la instrucción, el Fiscal deberá elaborar, en un plazo no mayor de siete (7) días, un informe lo más preciso posible, que deberá contener:

- a. Detalle de los nombres y apellidos completos del o de los alumnos sumariados.
- b. La relación de los hechos investigados.
- c. El análisis de los elementos de prueba acumulados.
- d. Las disposiciones legales y reglamentarias que se consideren aplicables y, en su caso, la sanción que correspondiere.
- e. La determinación de la existencia del posible perjuicio fiscal.
- f. Toda otra apreciación que haga una mejor información sumaria.

Artículo 26. Cumplimentado lo dispuesto en el artículo anterior, todas las actuaciones se elevarán al Rector.

Artículo 27. El Rector o su delegado, dictará resolución pertinente en un plazo de cinco (5) días, evaluando la prueba, con arreglo a las reglas de la buena fe. Dicha resolución deberá declarar:

- a. Que los hechos investigados constituyen irregularidad o no,
- b. Que, en caso afirmativo, es aplicable la correspondiente sanción disciplinaria al imputado.
- c. La existencia, en su caso, de perjuicio fiscal.

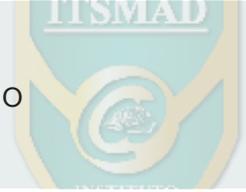
Si no hubiere mérito para formular cargos se sobreseerá al alumno sumariado y se archivarán las actuaciones.

Artículo 28. La resolución definitiva deberá ser notificada al o a los imputados.

Artículo 29. El Fiscal a cargo de la Información Sumaria, en la posibilidad de existencia de hechos que pudieren configurar delitos, deberá verificar si se ha realizado la correspondiente denuncia policial o judicial y, en caso de no haberse cumplido este requisito, deberá solicitar al Sr. Rector que disponga su formulación.

Artículo 30. Los estudiantes del I.T.S.M.A.D. que incurran en las faltas tipificadas en el TÍTULO V del presente Reglamento, podrán ser sancionados con algunas de las medidas disciplinarias que se indican, según la gravedad de la falta y el mérito de las circunstancias atenuantes o agravantes de responsabilidad que en cada caso concurran:

- a. Amonestación verbal
- b. Amonestación por escrito
- c. Suspensión temporal
- d. Cancelación de matrícula



e. Expulsión

La aplicación de estas sanciones deberá guardar proporción con la gravedad de la falta cometida, su reiteración, antecedentes del alumno y perjuicios causados. En cualquier caso de sanción, las obligaciones financieras contraídas por el alumno se rigen por el convenio de matrícula.

La amonestación verbal es la reprensión privada que se hace al alumno a través del Rector o autoridad superior de la Institución.

La amonestación por escrito es la censura que el Director Académico hace a un estudiante, de la cual se dejará constancia en su ficha académica.

La suspensión temporal consiste en la separación del alumno de toda actividad del I.T.S.M.A.D. por un período no superior a un año académico, la que deberá ser informada por correo certificado a su domicilio o directamente al estudiante y/o a su apoderado por el Director académico del I.T.S.M.A.D..

La cancelación de la matrícula producirá el efecto de eliminar al alumno de toda actividad en el I.T.S.M.A.D., no pudiendo reingresar sino después de transcurridos dos años contados desde el momento en que se aplicó tal medida. Esta medida disciplinaria será informada directamente al estudiante y/o a su apoderado por el Director Académico de la Institución.

La expulsión consiste en la separación del alumno del I.T.S.M.A.D., quedando inhabilitado en forma definitiva y permanente para reingresar a la institución.

Artículo 31. Serán sancionados con amonestación verbal o escrita dependiendo de la falta, los alumnos que cometan desobediencia a las directivas impartidas por una autoridad universitaria o un tutor, que tienda a mantener el desarrollo normal de una actividad o evitar actos de indisciplina durante ésta.

Artículo 32. La aplicación de las medidas disciplinarias de suspensión temporal, cancelación de matrícula o expulsión, procederá previo sumario iniciado de acuerdo con las normas contenidas en el presente Reglamento.

Artículo 33. Serán sancionados con suspensión de hasta 4 meses a un año, aquellos alumnos que hayan incurrido en una falta grave, según lo tipificado en el Artículo 9 de este Reglamento.

Artículo 34. Serán sancionados con expulsión y dados de baja como alumnos del I.T.S.M.A.D., aquellos alumnos que hayan incurrido en faltas muy graves según lo tipificado en el Artículo 10 de este Reglamento.

Corresponderá igual sanción, cuando la falsificación o adulteración versase sobre certificaciones de estudios previos, exigidos para ingresar al I.T.S.M.A.D.

Igual sanción recibirá el alumno que con el propósito de obtener la aprobación de

una materia de la carrera, entregare u ofreciere a un tutor, funcionario o empleado administrativo, dinero, dádivas u otros beneficios personales.

Artículo 35. Cuando las infracciones tipificadas en los artículos 9 y 10 constituyan delito, la pena aplicable podrá incrementarse hasta el doble de la sanción prevista y su mínimo no será inferior a los ocho (8) meses.

TÍTULO VII DE LAS CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS DE RESPONSABILIDAD

Artículo 36. Las sanciones a que se refiere este Reglamento, podrán alterarse cuando concurren circunstancias atenuantes o agravantes que inciden en el infractor.

Artículo 37. Las circunstancias atenuantes son aquéllas que disminuyen la responsabilidad de los estudiantes con respecto a una posible sanción y son las siguientes:

- a. Tener buen rendimiento académico
- b. Prestar o haber prestado servicios distinguidos a la Institución.
- c. Conducta anterior irreprochable.
- d. La propia confesión de su falta por parte del alumno.
- e. Reparar con celo el mal causado.

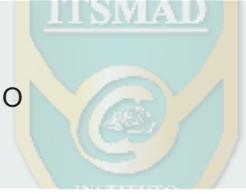
Artículo 38. Circunstancias agravantes son aquéllas que aumentan la responsabilidad del alumno, y son las siguientes:

- a. Actuar en grupo o masivamente.
- b. Emplear violencia de cualquier tipo.
- c. Actuar concertadamente para la comisión de una falta.
- d. Haber reprobado una o más actividades curriculares en el curso de su Carrera.
- e. Gozar de beneficios otorgados por la Institución.
- f. Haber sido sancionado con cualquier medida disciplinaria con anterioridad.
- g. Ser reincidente en determinados hechos constitutivos de falta.
- h. Cometer el hecho estando suspendido a raíz de otro sumario anterior.

TÍTULO VIII DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 39. Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento General del Alumno, será resuelta por el Rector o por la autoridad que éste delegue.

Este reglamento entrará en vigencia a partir del año lectivo 2004-2005 (octubre 2004) y deberá ser comunicado a los funcionarios, colaboradores, docentes y alumnos del ITSMAD para su debido cumplimiento.



Dado y firmado a los 21 días del mes de octubre del año 2005.

Lo certifican:

Ing. Daniel Villacís L.
RECTOR (E)

Lic. Jaime Vásquez
PRESIDENTE EJECUTIVO